

**Resolución N° 116
(20 de abril de 2022)**

**“Por medio de la cual se adopta la política de Seguridad y Salud en el Trabajo del
Instituto de Cultura y Turismo de Manizales”**

EL GERENTE GENERAL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial a las conferidas por el acuerdo 491 de 2001, y lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en su artículo 2.2.4.6.4 que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, son requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, los siguientes: “(...) Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales; 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización; 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa; 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa (...)”.

Que el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales está comprometido con la seguridad y salud de sus colaboradores directos, temporales, contratistas, subcontratistas y visitantes en cada una de sus sedes de trabajo. Nuestros esfuerzos están enmarcados en una planeación estratégica, estructurada en la participación de nuestros colaboradores, sin perder de vista nuestra misión y visión, para evitar al máximo situaciones que pongan en riesgo y puedan afectar a las personas, equipos, instalaciones y procesos.

Que la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, establece en su Capítulo III los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V, dentro de los cuales dispone los siguientes

requisitos para la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo así:
“(...) Establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. La Política debe ser fechada y firmada por el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con: la identificación de los peligros; evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles, proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua; y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales (...)”

Que el mencionado Decreto 1072 de 2015 dispone en su artículo 2.2.4.6.5 en relación con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la Institución, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que el Instituto de Cultura y Turismo desde el año 2017 estableció la política de Seguridad y Salud en el trabajo, la cual es revisada y actualizada en cada vigencia, y se hace necesario adoptarla mediante acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, la cual se encuentra adjunta a la presente resolución y hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales www.culturayturismomanizales.gov.co, para su divulgación y conocimiento a todos los servidores de la entidad y ciudadanía en general.

ARTICULO TERCERO: Esta política será publicada y difundida a todo el personal, para obtener así su cooperación y participación, siguiendo el ejemplo manifestando y demostrado desde el compromiso gerencial del ICTM.





ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 20 días del mes de abril de 2022.



CAMILO NARANJO MOLINA

Gerente General Instituto de Cultura y Turismo de Manizales

Proyectó: Natalia Valencia López- Técnico Administrativo

Aprobó: Paulo Roberto Restrepo Montoya-Secretario General

